



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 584 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 21 AGO 2018



### VISTOS:

El oficio N° 466-2018-UNTRM-R/DGA, de fecha 10 de agosto de 2018, mediante el cual, el Director General de Administración, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Laboratorios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 317554; y el proveído de fecha 13 de agosto de 2018, mediante el cual, el señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, de fecha 09 de diciembre de 2015 establece: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;

Que, con Resolución Rectoral N° 464-2017-UNTRM/R, de fecha 22 de junio de 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Meta "Construcción de Laboratorios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM", del proyecto SNIP N° 317554 "Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'645,576.31 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis con 31/100 nuevos soles);



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

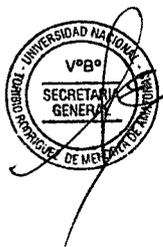
## N° 584 -2018-UNTRM/R

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se celebra el Contrato de Ejecución de Obra N° 047-2017-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y CONSORCIO SANPLA, para la ejecución de la obra "Construcción del Laboratorio Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM" Proyecto SNIP N° 317554 Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, por el monto de S/ 1'461,407.15 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos siete con 15/100 nuevos soles);

Que, el Inspector de Obra, hace llegar el Expediente Técnico Sustentatorio de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto SNIP N° 317554 Meta "Construcción de Laboratorios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM", señalando que con la ejecución del adicional N° 01 se logrará dar cumplimiento a las actividades programadas el presupuesto del adicional de obra N° 01, considerando los precios del presupuesto referencial y los precios pactados asciende a la suma de S/ 82,316.04 (Ochenta y dos mil trescientos dieciséis con 04/100 soles), el presupuesto deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 57,041.71 (Cincuenta y siete mil cuarenta y uno con 71/100 soles), siendo el Adicional Neto N° 01 de S/ 25,274.32 (Veinticinco mil doscientos setenta y cuatro con 32/100 soles) monto que representa el 1.749% del monto del contrato original, quedando vigente el monto del presupuesto de la obra S/ 1'486,681.47 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y uno con 47/100 soles);

Que, con Oficio N° 406-2018-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 11 de junio de 2018, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, hace de conocimiento al Director de Planificación y Presupuesto, que la obra cuenta con certificación presupuestal para su ejecución total, puesto que se licitó y consintió la buena pro y se encuentra en ejecución, siendo el área encargada de otorgar certificación presupuestal la Dirección de Planificación y Presupuesto, asimismo el inspector al ejercer el control técnico de la obra, en atención con el artículo 160 del RLCE, informa la necesidad de un adicional de obra, la Dirección de Infraestructura encarga la elaboración del expediente técnico de adicional de obra al inspector, por lo que no se encuentra de acuerdo con la anulación de la certificación del adicional de obra, pues cuenta con presupuesto tal como se consta en la modificación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 0476-2018-UNTRM-R/DPP, de fecha 17 de julio de 2018, el Director de Planificación y Presupuesto, solicita a la Directora de Asesoría Legal, opinión legal, informando que el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, muestra su desacuerdo por la anulación de la certificación del adicional de obra y asimismo solicita certificación presupuestal del adicional y deductivo N° 01 de la obra "Construcción del Laboratorio Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM" del proyecto SNIP N° 317554, al respecto la mencionada obra cuenta con asignación presupuestaria para el ejercicio 2018 de S/ 629,000.00 del cual se ha certificado S/ 395,792.74, siendo que el saldo es para los compromisos asumidos con las valorizaciones que se realizan mensualmente, asimismo esta obra ha solicitado un adicional de obra por S/ 25,274.31 que es el resultado del adicional de obra N° 01 por S/ 82,316.04 y el deductivo de obra por S/ 57,041.71 y en concordancia con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; solicita la opinión legal si es procedente la aprobación del adicional y deductivo solicitado;





Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 584 -2018-UNTRM/R

Que, con Oficio N° 403-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 26 de julio de 2018, la Directora de Asesoría Legal, informa que el ordenamiento jurídico reconoce la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, definiendo al adicional de obra, como aquella no considerada en el expediente técnico, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a la prestación adicional, hasta el 15% que podría ser aprobado directamente por la entidad. Asimismo, señala que las ejecuciones de prestaciones adicionales, solo procederá cuando cuente con la respectiva certificación presupuestal conforme se desprende de la Ley General de Presupuesto, del mismo modo, es requisito indispensable contar con la resolución del titular de la entidad donde se autorice dicho adicional, siendo el procedimiento regular que todo contratista y entidad deberá tener en consideración para aprobar un adicional y deductivo.



Que, también señala otro aspecto a tener en consideración son los hechos que han generado el pago de estos adicionales, toda vez que pueden ser productos de deficiencias en el expediente técnico, situación que en su momento, ameritaría el deslinde de responsabilidades de los servidores encargados de formular y/o aprobar el expediente técnico con deficiencias que originaron mayores costos; se debería verificar que dichas prestaciones adicionales no se hayan ejecutado hasta el momento, caso contrario, se estaría generando una obligación por parte de la entidad, siendo así, en ese extremo, lo que correspondería es definir si se reconocerán las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si se esperará a que este interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía judicial. En caso de que aún no se haya ejecutado dicho adicional, las áreas competentes deberán definir con claridad las consecuencias que puedan surgir por la no ejecución de este adicional, determinado, previamente, que dicho adicional sea necesario, para el cumplimiento de las metas, considerando que la no aprobación de un adicional no siempre limita o restringe la obligación del contratista respecto a la ejecución contractual;

Que, la Directora de Asesoría Legal, manifiesta que todo adicional y/o deductivo será procedente siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones, entre ellos lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que refiere sobre adicionales de obra: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de créditos presupuestarios o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado está atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 0793-2018-UNTRM-R/DGPP, de fecha 07 de agosto de 2018, el Director de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de crédito presupuestario disponible para atender con el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción del Laboratorio Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 317554 "Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM";



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 584 -2018-UNTRM/R

Que, con documento de vistos, el Director General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción del Laboratorio Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 317554;

Que, mediante proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir la Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 82,316.04 (Ochenta y dos mil trescientos dieciséis con 04/100 soles), de la Meta "Construcción de Laboratorios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM", del proyecto SNIP N° 317554 "Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01, ascendente a S/ 57,041.71 (Cincuenta y siete mil cuarenta y uno con 71/100 soles), de la Meta "Construcción de Laboratorios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM", del proyecto SNIP N° 317554 "Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Adicional Neto N° 01, por el valor de S/ 25,274.32 (Veinticinco mil doscientos setenta y cuatro con 32/100 soles), que representa una incidencia del 1.749% de la Meta "Construcción de Laboratorios Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM", del proyecto SNIP N° 317554 "Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 584 -2018-UNTRM/R

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e Inspector de Obra, CONSORCIO SANPLA, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
*[Signature]*  
Policarpo Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
*[Signature]*  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA SANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)



PCH/R  
FEC/SG  
Lmy/